



cavipetrol

TÚ DECIDES EL CAMINO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE
JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

09 DE FEBRERO DE 2024

**FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**

ÍNDICE

Pag.

04 **CAPÍTULO I**

Convocatoria a elección de Junta Directiva y Comité de Control Social.

Pag.

11 **CAPÍTULO II**

Comité de Control Social.

Pag.

13 **CAPÍTULO III**

Proceso de postulación y elección de Junta Directiva y Comité de Control Social.

Pag.

19 **CAPÍTULO IV**

Proceso de escrutinios

Pag.

20 **CAPÍTULO V**

Inhabilidades, Incompatibilidades, prohibiciones y limitaciones

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

09 DE FEBRERO DE 2024

Por medio del cual se convoca a ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- 01** Que de acuerdo con el literal q) del artículo 46 del Estatuto Cavipetrol, es función de la Asamblea General de Delegados de Cavipetrol *“Elegir a los miembros de la junta directiva, el comité de control social (...), quienes se postularán con base en las disposiciones del respectivo reglamento expedido por la junta directiva en concordancia con el estatuto.”*
- 02** Que para el año 2024 corresponde la elección de miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social, para lo cual debe reglamentarse la postulación de los interesados con anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, tal como lo dispone el estatuto de CAVIPETROL y el Decreto 962 de 2018.
- 03** Que los asociados que deseen postularse para los cargos de Junta Directiva y Comité de Control Social deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 49 y 64 del Estatuto, respectivamente.

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 1. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL : Teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias vigentes, corresponde a los asociados hábiles ejercer sus derechos de participación y administración en la forma de democracia representativa, por lo cual se convoca a todos los asociados que se encuentren hábiles a la fecha de la presente convocatoria (09 de febrero de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 32 del estatuto, para postularse para los cargos de Junta Directiva y Comité de Control Social para el periodo 2024-2027, elecciones que se llevarán a cabo mediante voto secreto y directo de cada uno de los delegados hábiles presentes en la Asamblea General Ordinaria de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, el 21 y 22 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO:

Son asociados hábiles para participar en la postulación para cargos de Junta Directiva y Comité de Control Social convocados, los inscritos en el registro social que lleva CAVIPETROL, que al 09 de febrero de 2024 no tienen suspendidos sus derechos y están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con CAVIPETROL. El Comité de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles, firmará y publicará la lista de inhábiles en las oficinas de CAVIPETROL, el 14 de febrero de 2024, y permanecerá publicada hasta el 20 de febrero de 2024, dejando constancia de la fecha de publicación y demás asuntos a que haya lugar.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito al correo electrónico control.social@cavipetrol.com con copia al correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com, ante el mismo Comité de Control Social a partir del 22 de febrero y hasta el 26 de febrero de 2024, quien se pronunciará sobre los mismos a más tardar el 27 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2. CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL:

La elección de los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se realizará conforme al siguiente calendario:

01	Inscripción (postulación) de aspirantes a Junta Directiva y Comité de Control Social	Se realizarán de manera virtual a través del correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com desde el miércoles 28 de febrero hasta el jueves 29 de febrero de 2024 hasta las 5:00 p.m.
02	Verificación de requisitos, solicitudes de aclaración	Desde el 01 de marzo hasta el 06 de marzo de 2024
03	Consolidación de candidatos y publicación	07 de marzo de 2024 a través de la página web de CAVIPETROL
04	Interposición de recursos	Se realizarán de manera virtual a través del correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com el día 08 de marzo de 2024 hasta las 5:00 p.m.
05	Decisión de recursos	A más tardar el 11 de marzo de 2024
06	Publicación de listado de candidatos definitivos	12 de marzo de 2024 a través de la página web CAVIPETROL
07	Votaciones	Se realizarán a través de la plataforma virtual que disponga la administración y serán elegidos por mayoría simple, mediante voto secreto y directo de cada uno de los delegados hábiles presentes en la Asamblea General Ordinaria que se realizará los días 21 y 22 de marzo de 2024. En la misma Asamblea General ordinaria se darán a conocer los resultados de las elecciones.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 64 del estatuto de CAVIPETROL y el Decreto 962 de 2018, se recuerda a los asociados los requisitos y por ende el perfil para acceder a los órganos de administración y control, así:

- a) Cumplir con los mismos requisitos para ser Delegado a la Asamblea General, en cuanto no se opongan a los contemplados en el presente artículo.
- b) Suscribir y cumplir acuerdo de confidencialidad en relación con la información de CAVIPETROL que sea suministrada o utilizada en ejercicio de sus funciones.
- c) Tener experiencia debidamente acreditada de al menos un (1) año como Directivo, Delegado, o miembro de los órganos de Control Social, de una entidad vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera de Colombia o en CAVIPETROL.
- d) No estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley o en el presente Estatuto. En tal sentido, no podrán ser miembros de la Junta Directiva de CAVIPETROL quienes ostenten la misma calidad en otras entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- e) Acatar y cumplir con las disposiciones de los sistemas de administración de riesgos vigentes adoptados por CAVIPETROL.
- f) Para su postulación el candidato debe hacer constar por escrito que conoce y cumple plenamente los requisitos, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.

g) Contar con título profesional, técnico o tecnólogo de una entidad acreditada por el Ministerio de Educación, en áreas tales como administración, economía, contaduría, ingeniería, derecho, finanzas, ciencias sociales, de la salud o afines relacionadas con la actividad del fondo y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad financiera o en actividades propias de un Fondo de Empleados o cooperativas con actividades de ahorro y crédito afines.

En el evento que el asociado postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en entidades del sector solidario que tengan por objeto social principal operaciones de ahorro y crédito.

Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como miembro suplente de un órgano de administración o control de una entidad del sector solidario, se hace necesario acreditar su participación en por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las actividades de su periodo con voz, debidamente certificada con la relación de tiempo de servicio suscrita por el representante legal de esa entidad o en su defecto el presidente del órgano de administración.

h) Autorizar al momento de la postulación la consulta y/o revelación de los gastos en que incurra CAVIPETROL, para el ejercicio de su rol como miembro de Junta Directiva y ser presentado en los informes de gestión. Esta información también podrá ser suministrada al comité de evaluación de la gestión si así lo requiere.

i) Las demás que señale la ley relacionada con las normas de Buen Gobierno Solidario.

PARÁGRAFO PRIMERO:

En concordancia con el literal a) del presente artículo y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto, a continuación, se relacionan los requisitos para ser delegados, ya los mismos deben ser cumplidos por los asociados que aspiren a los cargos de Junta Directiva y Comité de Control Social, sin perjuicio de todos los demás requisitos indicados en el presente artículo:

- a) Ser asociado hábil de CAVIPETROL, esto es, estar inscrito en el registro social, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Fondo de Empleados, y no estar suspendido en sus derechos.
- b) No ser, ni haber sido Gerente General, Revisor Fiscal ni trabajador de CAVIPETROL, dentro de los dos (2) años anteriores a las elecciones.
- c) Conocer los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de CAVIPETROL.
- d) Tener mínimo 3 años de antigüedad como asociado.
- e) No haber sido sancionado por la Supersolidaria, la Superfinanciera, o por CAVIPETROL; de presentarse esta situación deben haber transcurrido tres (3) años de cumplida la respectiva sanción. En ningún caso por haber sido condenado por conductas punibles. El término de los tres (3) años no es procedente cuando la sanción es aplicada por CAVIPETROL.
- f) Acreditar haber recibido educación en economía solidaria como mínimo de 40 horas, por lo menos en legislación en economía solidaria, actividad financiera, gestión de riesgos y/o gobierno corporativo.
- g) No encontrarse reportado en alguna de las listas vinculantes que lo relacionen con los delitos fuente incorporados en nuestro ordenamiento jurídico por lavado de activos, financiación al terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.
- h) Comprometerse a participar en capacitación sobre el funcionamiento de CAVIPETROL, una vez electo.
- i) Autorizar al momento de la postulación la consulta y/o revelación de los gastos en que incurra CAVIPETROL, para el ejercicio de su rol como delegado y ser presentado en los informes de gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

De conformidad con lo señalado en el literal i) del presente artículo y con lo establecido en el Decreto 962 de 2018, el aspirante a integrante de la Junta Directiva o al Comité de Control social, deberá al momento de su postulación, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo o Junta directiva o al candidato a miembro de Junta de vigilancia o comité de control (según órgano al cual se postule) y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 4. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 962 de 2018, corresponderá al Comité de Control Social realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos para las postulaciones de los candidatos a Junta Directiva y al Comité de Control Social.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Se contará con una veeduría externa para inspeccionar y verificar que el proceso electoral se haya realizado de conformidad con lo señalado en el Estatuto vigente y la reglamentación. De igual manera se contará con una firma de auditoría externa de sistemas.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Los miembros del Comité de Control Social deberán mantener total imparcialidad y guardar la reserva de la información que conozcan con ocasión a las funciones que le han sido asignadas.

PARÁGRAFO TERCERO:

En caso de que cualquiera de los miembros actuales del Comité de Control Social se postule para ser miembro de Junta Directiva o para un nuevo período del Comité de Control Social, al momento de la revisión de los requisitos de esta postulación, deberá abstenerse de participar en su revisión para que los otros integrantes del Comité realicen la validación de requisitos.

PARÁGRAFO CUARTO:

La administración asignará el personal necesario para dar soporte operativo y logístico para el desempeño de las funciones del Comité de Control Social.

CAPÍTULO III

PROCESO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 5. POSTULACIÓN DE ASPIRANTES A JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

Se fija el siguiente procedimiento de inscripción para postulación de aspirantes a Junta Directiva y Comité de Control Social:

1. El asociado de CAVIPETROL que cumpla con los requisitos contemplados en el estatuto para ser integrante de la Junta Directiva o del Comité de Control Social podrá postularse de conformidad con el artículo 48 y 64 del estatuto por medio de duplas compuestas por un aspirante principal y su suplente personal. Las duplas deberán ser inscritas de manera virtual a través del correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com desde el miércoles 28 de febrero hasta el jueves 29 de febrero de 2024 hasta las 5:00 p.m. Para ello, tanto el aspirante principal como el suplente deberán diligenciar completamente y en forma independiente el formato de postulación (el cual será publicado en la página web de CAVIPETROL) y anexar los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios. El aspirante a integrante de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, deberá indicar en el formato de postulación si lo hace en calidad de principal o de suplente.

De igual forma debe indicar el nombre de la persona con la que cumple la dupla personal y la calidad de su dupla; es decir, principal o suplente.

Se recibirá un correo electrónico para postular la dupla, el correo debe enviarlo o el aspirante principal o el aspirante suplente, pero deberá contener los dos formatos de postulación, diligenciados, firmados y con los documentos soporte de los dos candidatos que conforman la dupla. Si no se recibe la dupla completa, se entenderá por no recibida la postulación. No obstante, lo anterior, la postulación solo se entenderá realizada correctamente cuando se cumpla con los requisitos legales y estatutarios tanto para el principal como para el suplente personal.

2. Después de inscritos, no se podrán hacer modificaciones, salvo que previa recepción de la dupla (la cual deberá ser enviada en un mismo correo electrónico) en la verificación de requisitos se encuentre que se requiera aclaración de alguno de ellos, por lo cual, en un tiempo máximo de 24 horas después de enviado el correo electrónico informando lo correspondiente por parte de CAVIPETROL, el interesado podrá aclarar la verificación del requisito solicitado. De no ser aclarada la situación, la inscripción será anulada.
3. En el evento de incumplirse con la aclaración indicada en el numeral anterior por uno de los integrantes de la dupla de postulados, se informará por parte de CAVIPETROL al postulado cumplido para que inscriba dentro de las 24 horas siguientes un nuevo postulado con el cual pueda generar la dupla, de principal y suplente, con la entrega de la información a través del correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com dispuesto para el proceso electoral. Si hay observaciones sobre la documentación y requisitos del nuevo inscrito, se procederá según el numeral 2 de este artículo. De no ser presentada la inscripción de la persona con la que se cumpla la dupla o que este no cumpla con los requisitos y documentación para ser integrante de la Junta Directiva o del Comité de Control social, la inscripción será anulada.
4. No se admitirán postulaciones de candidatos que previamente hayan sido inscritos, como principal o suplente, por otro asociado para completar la dupla.

5. No se tendrán en cuenta las inscripciones recibidas extemporáneamente o por medios diferentes al contemplado en el presente reglamento.
6. El Comité de Control Social elaborará y suscribirá un acta firmada por todos sus miembros con las inscripciones de las duplas aspirantes a la Junta Directiva y al Comité de Control Social aceptados por cumplir con los requisitos estatutarios y reglamentarios, con la indicación del número de inscripción, que lo identificará en votación. Dicha acta se entregará a la gerencia para publicarla en los tiempos definidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El número de la dupla corresponderá al orden cronológico de recepción de la misma, indistintamente si la postulación es para la Junta Directiva o para el Comité de Control Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

La verificación de requisitos de los postulados se realizará durante los términos establecidos en el artículo 2 de la presente resolución y cualquier solicitud de aclaración se comunicará al correo electrónico de los aspirantes, registrado en las bases de datos de CAVIPETROL para que por ese mismo medio emita la respuesta correspondiente en el término indicado. De no recibirse se entenderá que ha declinado su postulación y por tanto será anulada.

**ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN
CANDIDATOS A JUNTA DIRECTIVA
Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.**

La gerencia de CAVIPETROL una vez vencido el plazo para la postulación y recibida el acta de inscripciones emitida por el Comité de Control Social, deberá publicar en la página web de CAVIPETROL el listado de duplas a participar en el proceso de elecciones de integrantes de Junta Directiva y del Comité de Control Social, en la fecha según calendario establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El acta emitida por el Comité de Control Social solo será susceptible del recurso de reposición en única instancia, que deberá ser presentado por el asociado inscrito inconforme, de manera escrita y enviado al correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com, los cuales serán recibidos el 08 de marzo de 2024 hasta las 5:00 p.m. Los recursos y/o reclamaciones serán resueltos por el Comité de Control social a más tardar el 11 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

En caso de declinación a la postulación en forma conjunta por el aspirante principal con el correspondiente suplente, por cualquier causa, se deberá informar sobre dicho retiro mediante comunicación escrita al correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com, dirigida al Comité Electoral a más tardar el 08 de marzo de 2024. En caso de que la declinación a la postulación sea realizada solo por uno de los aspirantes, principal o suplente, quien declina su postulación deberá comunicar a su dupla de dicha decisión y de igual manera deberá informar sobre dicho retiro mediante comunicación escrita al correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com, dirigida al Comité Electoral a más tardar el 08 de marzo de 2024. En este caso, no se tendrá en cuenta dicha dupla para el proceso electoral, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 64 del Estatuto, la postulación para integrantes de la Junta Directiva y Comité de Control Social debe hacerse por duplas (un candidato a ser miembro principal con su correspondiente suplente personal).

PARÁGRAFO TERCERO:

El asociado que quiera participar del proceso de postulaciones, deberá tener sus datos de contacto, número de celular y correo electrónico actualizados, toda vez que todas las notificaciones sobre el proceso electoral, tales como cumplimiento y/o aclaración de requisitos de postulación, interposición y decisión de recursos o reclamaciones, entre otros, se realizarán con los datos registrados en CAVIPETROL.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Estatuto, la Junta Directiva de CAVIPETROL se compondrá de siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes personales y de conformidad con el artículo 64, el Comité de Control Social estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales. De igual manera establece el mencionado artículo que los miembros del Comité de Control Social serán elegidos bajo los mismos términos que la Junta Directiva, razón por la cual a continuación se establece el siguiente procedimiento para llevar a cabo las elecciones de los mencionados órganos de administración y control:

1. De conformidad con el artículo 48 del Estatuto los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control serán elegidos por mayoría simple mediante voto secreto y directo de cada uno de los Delegados hábiles presentes en la Asamblea General de Delegados, en que se lleve a cabo la elección, es decir en este caso, será en la Asamblea General Ordinaria del día 21 y 22 de marzo de 2024.
2. Las elecciones se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma que disponga la administración para el efecto y cada delegado tendrá derecho a votar hasta por el número de duplas de cargos a proveer, es decir hasta por siete (7) duplas para la elección de la Junta Directiva y hasta por tres (3) duplas para la elección del Comité de Control Social.
3. Las siete (7) duplas electas para conformar la Junta Directiva y las tres (3) duplas electas para conformar el Comité de Control Social, serán las que obtengan el mayor número de votos respectivamente y los resultados se conocerán en la misma Asamblea General Ordinaria de Delegados en la que se lleve a cabo las elecciones. En caso de un empate, se realizará una nueva votación entre las duplas que obtengan el mismo número de votos, se votará tantas veces sea necesario hasta lograr el desempate y completar las vacantes faltantes.

4. La votación se realizará de manera electrónica, para lo cual, cada delegado principal (o en su defecto su suplente) deberá ingresar al software o aplicativo de elecciones a través del mecanismo de autenticación que se defina para el efecto y en la plataforma se mostrarán las duplas de los aspirantes tanto a la Junta Directiva como al Comité de Control Social, para que emita su voto según las instrucciones otorgadas para el efecto.
5. Después de realizado el proceso de votación, no podrá reingresar al módulo de votación para modificar su voto, ni podrá votar por número mayor al de cargos por proveer tanto para la Junta Directiva como para el Comité de Control Social.
6. Los delegados, quienes serán los que elijan a los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, deberán tener sus datos de contacto, número de celular y correo electrónico actualizados, toda vez que todas las notificaciones sobre el proceso electoral se realizarán con los datos registrados en CAVIPETROL.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL:

Los asociados aspirantes a Junta Directiva y Comité de Control Social deberán tener en cuenta el siguiente comportamiento:

- Guardar el mayor respeto, consideración y principios éticos con los otros aspirantes.
- No podrán hacer a los asociados comentarios, divulgaciones y/o cualquier tipo de propagandas que afecte la honra o el buen nombre de los otros aspirantes a Junta Directiva y a Comité de Control Social.
- No podrán hacer proselitismo político dentro de las instalaciones de las oficinas de CAVIPETROL.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO DE LAS VOTACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

El software dispuesto por CAVIPETROL emitirá los resultados de las votaciones virtuales, las cuales serán informadas y/o puestas en conocimiento en la misma Asamblea General Ordinaria de delegados del 21 y 22 de marzo de 2024, según lo estipulado en orden del día.

CAPÍTULO V

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

ARTÍCULO 10. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y LIMITACIONES.

La participación de los asociados para postularse a cargos de la Junta Directiva o del Comité de Control Social podrá ser limitada por hallarse en cualquiera de las siguientes situaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del estatuto:

a) Los Delegados a la Asamblea General, los miembros de la Junta Directiva y los miembros del Comité de Control Social, con sus respectivos suplentes, no podrán estar ligados por matrimonio, unión marital de hecho, sociedad de hecho o sociedad civil o comercial, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil entre sí, con el Gerente General, con los trabajadores de CAVIPETROL, con el Auditor Interno ni con el Revisor Fiscal.

b) Los cargos de Delegados de la Asamblea General, miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social son de carácter excluyente, es decir, un asociado solo podrá ocupar como principal o suplente uno y solo uno de estos cargos de cuerpos colegiados. Quien ocupe un cargo de administración o control, no podrá aspirar a otro cargo hasta tanto no haya informado su decisión de renunciar ante el Comité de Control Social con copia a la gerencia, a más tardar al momento de la postulación.

c) Los delegados de la Asamblea General, miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones no podrán suscribir contratos o convenios con CAVIPETROL como trabajador, consultor, prestador de servicios, proveedor etc. Esta prohibición se hace extensiva a que las personas antes citadas sean socios, accionistas o representantes legales de personas jurídicas, con las que CAVIPETROL realice contrataciones.

PARÁGRAFO PRIMERO.

De conformidad con el Inciso 1 Parágrafo artículo 48 y del artículo 64 del Estatuto, no podrá postularse el miembro de Junta Directiva o del Comité de Control Social que lleve dos (2) períodos estatutarios consecutivos en el mismo órgano. En el caso en que un miembro de la Junta directiva o del Comité de Control Social haya ocupado esa posición por dos (2) períodos consecutivos, solo podrá volver a ser elegido, después de haber transcurrido al menos un período estatutario completo de este órgano antes de su nueva elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Estatuto los Delegados, miembros de la Junta Directiva y miembros del Comité de Control Social de CAVIPETROL no podrán:

- a) Realizar actividades incompatibles con sus funciones y/o prohibiciones.
- b) Promover o efectuar dentro de las instalaciones de CAVIPETROL actividades de carácter religioso o político.
- c) Participar en las reuniones ordinarias o extraordinarias al órgano que pertenezca cuando presente mora en sus obligaciones de crédito, aportes sociales o ahorros permanentes, excepto por demora en el giro de la empresa que genera el traslado de las sumas, fondos de pensiones y cesantías a CAVIPETROL; tampoco podrán participar si tienen sus derechos suspendidos en virtud de un proceso disciplinario.
- d) Incumplir las prohibiciones establecidas en el presente estatuto o los requisitos acreditados al momento de la postulación para el cargo.
- e) Aspirar a ser elegido como delegado a la Asamblea General, miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, incumpliendo lo señalado en el presente estatuto.

ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN.

Las dudas que puedan surgir durante el proceso electoral en la interpretación de este reglamento serán resueltas por el Comité de Control Social de CAVIPETROL.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión universal del 08 de febrero de 2024, el cual entra en vigencia a partir de la su publicación el día nueve (09) de febrero de 2024.



ERNESTO MIRANDA PAENCIA
Presidente Junta Directiva



ARIEL CALZADA GUTIÉRREZ
Secretario Junta Directiva



TÚ DECIDES
EL CAMINO